UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria
SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE

Sie

Guía fácil 2008

El Estudiante ante el Espacio Europeo de Educación Superior

Q
4(649)
N
26/01/09
1

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

EL ESTUDIANTE
ANTE EL ESPACIO EUROPEO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

Servicio de Información al Estudiante

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE G. CANARIA
Nº Documento .....
Nº Copia 923589

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Servicio de Información al Estudiante
Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Primera Edición, 2008
Depósito Legal: GC. 317-2008

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Presentación

"La Declaración de La Sorbona (1998), en la que aparece por primera vez el concepto de Espacio Europeo de Educación Superior, pone de manifiesto una voluntad decidida de potenciar una **Europa del conocimiento** de acuerdo con las tendencias que predominan en los países más avanzados socialmente, en los que la extensión y calidad de la educación superior son factores decisivos en el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos". Documento Marco publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, febrero 2003.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, consciente del papel fundamental que juegan las universidades españolas en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, informa y lleva a cabo acciones que permitan la adaptación progresiva al nuevo Espacio de Educación Superior.

Confiamos en que esta Guía elaborada por el Servicio de Información al Estudiante del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria dé respuesta a las cuestiones que plantea la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Nos encontramos ante un reto que debemos aprovechar, pues el nuevo marco de la Educación Superior va a suponer mucho más que un cambio en los planes de estudios, ya que promueve una reforma completa en la metodología de la educación, en la que el estudiante será el centro del proceso de aprendizaje, siendo de especial interés las habilidades y competencias que éste deba adquirir para conseguir una formación integral y no sólo de contenidos, que le permitan competir en los mercados de trabajo europeos.

Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano
Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Índice

El Espacio Europeo de Educación Superior EEES 9
Breve Historia 10
Conceptos básicos 11
Qué medidas contempla el EEES 17
La LOU y el Espacio Europeo de Educación Superior 17
Preguntas frecuentes 19
Legislación 23
Direcciones de contacto 24
Notas 29

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

El Espacio Europeo de Educación Superior EEES

El nuevo Espacio Europeo de Educación Superior quiere hacer de Europa un lugar atractivo para estudiar e investigar, eliminando las barreras que existen en la actualidad a la libre circulación de estudiantes, titulados, profesores y personal de administración y servicios de las Universidades.

../..

Uno de los principales objetivos de la Declaración de Bolonia es la adopción de un **sistema flexible, comparable y compatible de titulaciones** *que promueva mejores oportunidades de trabajo para los estudiantes y una mayor competitividad internacional del Sistema Europeo de Educación.*

El Espacio Europeo de Educación Superior quiere promover *mejores oportunidades de trabajo para los estudiantes y una* mejor competitividad internacional del Sistema Europeo de Educación.

../..

La implantación del ECTS (Sistema de Créditos Europeo) y del suplemento Europeo a los Títulos emitidos por las Universidades favorecerá la movilidad de estudiantes y titulados.

La nueva organización de las enseñanzas universitarias oficiales quiere fomentar la movilidad de estudiantes, tanto dentro de Europa como de otras partes del mundo y, de manera especial, entre las distintas Universidades españolas. Para ello, se hace imprescindible apostar por un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra Universidad sean reconocidos e incorporados al expediente del estudiante.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

../..

Las Universidades españolas establecerán su calendario de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, implantando de manera simultánea o progresiva los nuevos planes de estudios conducentes a los títulos oficiales de Graduado o Graduada, de Máster Universitario y de Doctor o Doctora.

Todo el proceso de homologación universitaria culminará en 2010.

Breve Historia

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior es un proceso que se inicia con la Declaración de La Sorbona (1998) y que se consolida y amplía con la Declaración de Bolonia (1999) y la Declaración de Praga (2001), a las que habrán de añadirse, *hasta el momento de publicación de esta Guía*, las Conferencias de Ministros de los países participantes en este proceso de convergencia europea, de Berlín (2003), Bergen (2005) y Londres (2007).

La Declaración de Bolonia, suscrita inicialmente por los Ministros de Educación de 29 países europeos, entre ellos España, sienta las bases del proceso de adaptación hacia el Espacio Europeo de Educación Superior, en el que participan todos los estados miembros de la Unión Europea, a los que hay que sumar las adhesiones de la mayoría de países europeos.

Cercano ya el horizonte de 2010 para la plena consecución de los objetivos de la Declaración de Bolonia, la **Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades)** sienta las bases para llevar a cabo la modernización de las Universidades españolas, estableciendo una nueva estructuración de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales acorde con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Conceptos básicos

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente de **Grado**, **Máster** y **Doctorado**.

El Grado:

Es el primer ciclo de los estudios universitarios y comprende enseñanzas básicas y de formación general, junto a otras orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

La superación de las enseñanzas de Grado dará derecho a la obtención del correspondiente título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos).

../..

Los planes de estudios contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

Estas enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado.

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Graduado tendrán 240 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir para obtener el título oficial correspondiente.

En aquellos supuestos en que así venga determinado por normas de Derecho Comunitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, podrá asignar un número mayor de créditos.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

../..

Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado son elaborados por las Universidades y habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades. La autorización de su implantación corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades.

El acceso a las enseñanzas oficiales de Grado requerirá estar en posesión del título de Bachiller o equivalente y la superación de la prueba a que se refiere el art.42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 abril, sin perjuicio de los demás mecanismos previstos por la normativa vigente[1].

[1] Léase la Disposición Final Primera del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, que modifica los apartados 1 y 5 del art.17 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

"1. Antes del comienzo del curso 2008-2009, el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad, previa consulta a las Comunidades Autónomas e informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado, en el ámbito de sus competencias."

Léase los apartados 2 y 4 del art.17 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

"2. Las administraciones educativas organizarán la prueba de acceso a la universidad establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a partir del año académico 2009-2010 para los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

"4. Hasta el 30 de septiembre del año 2009, los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, realizarán las pruebas de acceso a la universidad conforme a la normativa que fuera de aplicación en la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según establece la Disposición Transitoria Undécima de esa Ley."

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

El Posgrado:

Los estudios oficiales de Posgrado, *comprensivos del segundo y tercer ciclos del sistema español de educación universitaria*, tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y darán lugar a la obtención de los títulos de Máster o de Doctor.

a).- Enseñanzas oficiales de Máster:

Los estudios universitarios de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Máster tendrán una extensión entre 60 y 120 créditos ECTS, y estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigidos a una especialización académica o profesional o a promover la iniciación en tareas investigadoras.

../..

Los planes de estudios contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título.

Estas enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

La superación de las enseñanzas de Máster dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT.

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Posgrado.

../..

El acceso por esta vía no implica, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Las Universidades establecerán los procedimientos y criterios de admisión a las correspondientes enseñanzas de Máster.

../..

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable.

b).- Enseñanzas de Doctorado:

El tercer ciclo de los estudios universitarios tiene como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación e incluyen la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

El título de Doctor representa el nivel más alto de la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

../..

Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario *haber superado un período de formación y un período de* investigación organizado. Al conjunto organizado de estas actividades formativas y de investigación conducentes a la obtención del título se denomina Programa de Doctorado.

Para acceder al Programa de Doctorado en su período de formación será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster.

El Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos ECTS:

El *crédito europeo* es la *unidad de medida del haber* académico que comprende las enseñanzas teóricas y prácticas, con inclusión de otras actividades dirigidas, así como las horas de estudio y de trabajo que el estudiante deba dedicar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del plan de estudios.

El crédito europeo representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

../..

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en *enseñanzas oficiales cursados en cualquier Universidad*, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, se incluirán en su expediente académico y se reflejarán en el Suplemento Europeo al Título.

El número mínimo de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60. El número mínimo de horas por crédito será de 25, y el máximo de 30.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

../..

La **transferencia de créditos** implica que, en los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

../..

Se entiende por **reconocimiento de créditos** la aceptación por una Universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra Universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

El Suplemento Europeo al Título:

Es un documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y que contiene información personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

../..

El suplemento europeo al título se expide en castellano, en la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma, en su caso, y en otra lengua oficial de la Unión Europea que la Universidad determine.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Qué medidas contempla el EEES

La adopción de un **sistema de titulaciones basado en dos niveles** nítidamente diferenciados, esto es, un primer nivel que comprende las enseñanzas básicas y de formación general más otras de preparación para el ejercicio profesional, que darán lugar al título de **Grado**, y un segundo nivel de **Posgrado** que dará lugar al título oficial de **Máster**, que comprende formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, o de **Doctor**, que comprende formación avanzada en técnicas de investigación.

La adopción de un sistema flexible y comparable de titulaciones, mediante la implantación de un **suplemento europeo al título**.

El establecimiento de un **sistema de créditos compatible**, ECTS, que promueva la movilidad de estudiantes y titulados.

El impulso de la cooperación europea que garantice la **calidad de la educación superior**.

La promoción de la **movilidad de estudiantes y titulados**, con especial atención al acceso a los estudios de otras universidades europeas.

La promoción del Espacio Europeo de Educación Superior mediante el desarrollo de sistemas que garanticen la **calidad de la enseñanza**, el **desarrollo curricular** y la **cooperación institucional**.

La dimensión europea de la Educación Superior y el **aprendizaje a lo largo de toda la vida**.

La LOU y el Espacio Europeo de Educación Superior

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades *(modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril)*, en su exposición de motivos establece como una de las finalidades del diseño normativo del sistema universitario español la de integrarse junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación que se está configurando, y reconoce como uno de los objetivos esenciales de la Ley el impulsar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores dentro del sistema español, pero también del europeo e internacional.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

../..

Una de las principales innovaciones de la Ley es la introducción en el sistema universitario español de mecanismos externos de evaluación de su calidad. Para ello se crea la **Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación**, ANECA, que de manera independiente desarrollará la actividad de evaluación del nuevo sistema universitario.

Con esta Ley se pretende dotar al sistema universitario de un marco normativo que estimule el dinamismo de la comunidad universitaria y, alcanzar así una universidad moderna que mejore su calidad, que sirva para generar bienestar y que, en función de unos mayores niveles de excelencia, influya positivamente en todos los ámbitos de la sociedad.

Las previsiones que la LOU contempla para las reformas que hayan de realizarse en las estructuras de los estudios están desarrolladas en el Titulo XIII de la propia Ley, denominado 'Espacio Europeo de Enseñanza Superior', y son:

a) La adopción por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades de las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior, art.87.

b) La adopción por el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, de las medidas necesarias para que los títulos oficiales expedidos por las Universidades españolas vayan acompañados del Suplemento Europeo al Título, art.88.1.

c) El establecimiento de las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico, correspondiente a la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sea el crédito europeo, art.88.2.

d) El fomento de la movilidad de los estudiantes en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de becas, ayudas y créditos al estudio o, en su caso, completando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea, art.88.3.

A estas medidas se añaden las contempladas para la habilitación del profesorado de las Universidades de los Estados miembros de la Unión Europea, que cumplan los

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

requisitos establecidos en la referida Ley, art.89; así como aquéllas otras que fomenten la movilidad del personal de administración y servicios en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior a través de programas y convenios específicos o propios de la Unión Europea.

Preguntas frecuentes

¿Cómo se estructurarán las enseñanzas universitarias en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior?

Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente de Grado, Máster y Doctorado, y surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

¿Qué es el Grado?

Es el primer ciclo de los estudios universitarios y tiene por finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional. La superación de las enseñanzas de Grado dará derecho a la obtención del correspondiente título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el RUCT.

¿Qué duración tiene los títulos de Grado?

Todos los títulos de Grado constarán de 240 créditos ECTS (sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos), salvo en aquellos supuestos en que el Gobierno, en cumplimiento de normas de Derecho Comunitario, asigne un número distinto de créditos a determinadas enseñanzas.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

¿Qué es el crédito europeo ECTS?

Es la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios. En él se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, las actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante deba realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del plan de estudios. El número mínimo de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.

¿Qué es el título oficial?

Es el expedido por las universidades, que acredita la completa superación de un plan de estudios de carácter oficial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Los títulos oficiales de Grado deberán inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

¿Qué es el suplemento europeo al título?

Es el documento que acompaña a cada uno de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que contiene información personalizada para cada titulado universitario sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

¿Qué es el plan de estudios?

Es el diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas, realizado por una Universidad, cuya superación dará derecho a la obtención de un título universitario de Grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El plan de estudios deberá tener como objetivo la adquisición de competencias por parte de los estudiantes y no exclusivamente de contenidos.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

¿Quién elabora y aprueba los planes de estudios de los títulos de Grado?

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Graduado son elaborados y aprobados por las Universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Los títulos a cuya obtención conduzcan deberán inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

¿Qué son planes de estudios conjuntos?

Son planes de estudios conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o de Doctor o Doctora, cuyas enseñanzas son impartidas en dos o más Universidades nacionales o extranjeras, en virtud de Convenio.

¿Cómo se denominarán los nuevos títulos de Grado?

La denominación de los títulos de Grado será de Graduado o Graduada en 'T' por la Universidad de 'U', siendo 'T' el nombre del Título y 'U' la denominación de la Universidad que lo expide. En el Suplemento Europeo al Título se hará referencia a la rama de conocimiento en la que se incardine el título. La denominación del título deberá ser acorde con su contenido y no conducir a error sobre su nivel o efectos académicos, ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

¿Cuándo entran en vigor los nuevos planes de estudios de los títulos de Grado?

Las universidades podrán impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los nuevos títulos de Grado en el curso 2008-2009. En todo caso, la implantación por las Universidades de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el propio plan de estudios.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

¿Cuándo dejarán de impartirse los planes de estudios conducentes a los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto?

Las actuales titulaciones podrán continuar impartiéndose en paralelo con los nuevos títulos de Grado durante un período transitorio hasta que concluya el proceso de adaptación. En todo caso, en el curso académico 2010-2011 no se ofertarán plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

¿Qué pueden hacer los estudiantes que hayan iniciado estudios de una titulación según normas anteriores?

Podrán continuar con el mismo plan de estudios y los títulos que obtengan otorgarán todas las competencias académicas y profesionales establecidas actualmente para cada uno de ellos. Además, las Universidades establecerán las previsiones necesarias para que los estudiantes que estuvieran cursando estudios dentro de planes anteriores puedan, en su caso, incorporarse a los nuevos títulos de Grado.

¿Sustituyen los nuevos títulos de Grado a los títulos actualmente vigentes?

Los actuales títulos del Catálogo de títulos universitarios oficiales serán sustituidos paulatinamente por los nuevos títulos oficiales de Grado. No obstante lo anterior, se mantienen los efectos académicos y profesionales de los títulos universitarios oficiales actualmente vigentes.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Legislación

- Declaración de La Sorbona, 1998, "Declaración Conjunta para la Armonización del Diseño del Sistema de Educación Superior Europeo".
- Declaración de Bolonia, 1999, "Declaración Conjunta de los Ministros Europeos de Educación".
- Declaración de Praga, 2001, "Hacia el Área de la Educación Superior Europea".
- Documento Marco, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2003, "La Integración del Sistema Universitario Español en el EEES".
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades *(modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).*
- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo del Título (SET).
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos (ECTS) y el Sistema de Calificaciones.
- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, de estructura de enseñanzas universitarias y regulación de los estudios oficiales de Grado *(derogado por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre).*
- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, de regulación de los estudios oficiales de Posgrado, modificado por el Real Decreto 189/2007, de 9 de febrero *(derogado por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre).*
- Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, de regulación de las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la LOU.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Direcciones de contacto

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Sede Institucional
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 451025
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: vest@ulpgc.es

DIRECCIÓN DE ACCESO
Tfno.: 928 451026
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: diac@ulpgc.es

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL
Tfno.: 928 458259
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: diaps@ulpgc.es

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y COORDINACIÓN
Tfno.: 928 459794
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: dieuc@ulpgc.es

DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN FORMATIVA
Tfno.: 928 458017
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: diof@ulpgc.es

DIRECCIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
Tfno.: 928 459002
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: diru@ulpgc.es

DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE
Tfno.: 928 457421
Fax: 928 451022, 928 459698
E-mail: disest@ulpgc.es

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Sede Institucional
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928 451032
Fax: 928 457493, 928 451022
E-mail: voa@ulpgc.es

SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE
Tfno: 928 451075 (5 líneas)
Fax: 928 451071
E-mail: sie@ulpgc.es
Web: www.ulpgc.es/sie

LA CASA DEL ESTUDIANTE
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria

CAMPUS DEL OBELISCO
C/ Pérez del Toro, s/n (esquina Sta. Juana de Arco)
35003 Las Palmas de Gran Canaria

CAMPUS DE TAFIRA
Edificio Antiguo de C. Económicas y Empresariales
35017 Las Palmas de Gran Canaria

LAS CASITAS DEL CAMPUS
35017 Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur, s/n
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 453383, 453378, 453379
Fax: 928 452709

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

SUBDIRECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur, s/n
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 453370, 453373, 453375
Fax: 928 452709
E-mail: becas@ulpgc.es

CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur, s/n
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 451018, 451021
Fax: 928 452709
E-mail: cursosextension@ulpgc.es

ACTIVIDADES CULTURALES
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur, s/n
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 452708
Fax: 928 452709
E-mail: cursosextension@ulpgc.es

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 458670, 458671
Fax: 928 457248
E-mail: bu@ulpgc.es

AULA DE IDIOMAS
Antiguo Edificio de C. Económicas y Empresariales
C/ Saulo Torón, 4
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 451839, 458250
Fax: 928 458252
E-mail: auladeidiomas@cfc.ulpgc.es

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES
Sede Institucional
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 458951, 458952, 458953
Fax: 928 458949
E-mail: relint@ulpgc.es

SERVICIO DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO
Residencia Campus de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 459003, 451148, 451149
Fax: 928 459001
E-mail: sau@fulp.ulpgc.es

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur, s/n
35016 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 453381
Fax: 928 452709
E-mail: sas@ulpgc.es

SERVICIO DE DEPORTES
Instalaciones Deportivas
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 451051 (actividades)
928 458625, 458626 (instalaciones)
928 451054 (administración)
Fax: 928 458631
E-mail: ser_deportes@ulpgc.es

DEFENSOR UNIVERSITARIO
La Palmita
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 458092, 458094
Fax: 928 458093
E-mail: dcu@ulpgc.es

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
Sede Institucional
C/ Juan de Quesada, 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 459646, 458263
Fax: 928 458009
E-mail: ucefe@ulpgc.es
cfc@ulpgc.es

LA TIENDA ULPGC
Edificio de las Instalaciones Deportivas
Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 458629
Fax: 928 457349

REGISTROS DE LA ULPGC
REGISTRO GENERAL
C/ Murga, 21, 1ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO AUXILIAR
Edificio La Granja
Campus Universitario de San Cristóbal
Avda. Marítima del Sur, s/n
35016 Las Palmas de Gran Canaria

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

Notas

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

BIBLIOTECA

Notas

10755

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

ULPGC.Biblioteca Universitaria

923589

ARQ 378.4(649) EST est

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria
SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE

Sie

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

Sede Institucional
C/. Juan de Quesada nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tlf. 928 451025
E-mail: vest@ulpgc.es

Servicio de Información al Estudiante

Tlf. 928 451075 (5 líneas)
E-mail: sie@ulpgc.es
www.ulpgc.es/sie

La Casa del Estudiante

Sede Institucional
C/. Juan de Quesada nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria

Campus Universitario del Obelisco

C/. Pérez del Toro s/n (esquina Sta. Juana de Arco)
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Campus Universitario de Tafira

Antiguo Edificio de Económicas y Empresariales
35017 Las Palmas de Gran Canaria

Las Casitas del Campus
35017 Las Palmas de Gran Canaria

© Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009